



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 19 de Agosto de 2010.

Expediente N° 47/10 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 30/10.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer la adquisición de dos camionetas doble cabina (Pick-Up) Estandar, Diesel, Acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

Que las unidades serán destinadas a la de Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a los efectos del transporte de elementos y apoyatura logística del área de conservación vial.

Que existe crédito en la partida BIENES DE CAPITAL, del Presupuesto vigente.

Que los recursos para la adquisición de los vehículos provienen de la coparticipación de emergencia (Exportación de la Soja) de conformidad con la Ordenanza N° 17/09.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a adquirir dos camionetas doble cabina (Pick-Up) Estandar, Diesel, Acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), con los recursos provenientes de la coparticipación de emergencia (Exportación de la Soja) de conformidad con la Ordenanza N° 17/09, y que pasa a formar parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

RICARDO ROSSI OCAMPOS
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



LUIS TEODORO BANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MINISTERIO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. **47/10** Letra **DEM**

ENTRO SALIO

Día **23** Mes **08** Año **2010**

MINISTERIO DE ENTRADAS Y SALIDAS

Mes **08** Año **2010**

Expte. **47/10** Letra **DEM**

ENTRO SALIO

Día **23** Mes **08** Año **2010**



CLÁUSULAS PARTICULARES.

ARTICULO 31°: Considérese parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen el llamado a licitación PRIVADA, convocada para la compra que se detallada en un el artículo 33 siguiente.

ARTICULO 32°: Apertura: La apertura se realizará en la Sede Municipal, en la fecha fijada a continuación: fecha de apertura: .../.../2010.

ARTICULO 33°: Objeto del llamado: Provisión de dos camionetas doble cabina (Pick-Up) diesel, O km. Sin uso modelo Standard, con motor diesel, tracción 4x2, de aproximadamente 140 CV de potencia, como máximo y hasta 2.8 c.c. de cilindradas, equipado con dirección asistida (hidráulica u otros sistemas), aire acondicionado, radio AM/FM con CD, rueda de auxilio y herramientas Standard.

ARTICULO 34°: El gasto de flete se indicará por separado, en relación al precio de la unidad Si lo hubiere.

ARTÍCULO 35°: Forma de pago: Al momento de la entrega de la unidad el 100%, del valor de la unidad, previo cumplimiento de la resolución 08/2010 de la D.G.R. de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 36°: Garantía: el oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de la garantía legal del 20% sobre el monto de oferta, indicada en el Pliego de Condiciones Generales, artículo 8°.

ARTÍCULO 37°: Mantenimiento de oferta: 10 días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 38°: Plazo de entrega: 10 días a partir de la adjudicación.

Ciudad de Puerto Iguazú, agosto de 2010


Ing° MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú




SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ


NECANIR ROJAS OCAMPOS
Suplente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:

Licitación PRIVADA N° 02/2010.

Apertura: Se fija en el Pliego de Condiciones Particulares:

Artículo 1°.- Objeto Del Llamado: Llámase a licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3°.- Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpgan el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Asueto Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

Al cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación: a) El documento de Garantía a que se refiere el artículo 8° del presente Pliego y en la forma expresamente indicada. b) Muestra a retiro de las medidas, si estas hubieren sido presentadas por separado siempre que se requieran en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlo, de lo que se dejará constancia.

Artículo 4°.- Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5°.- Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, (excepto cuando se trate de Licitaciones de Ventas), se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo retirar la adjudicación sobre la misma esta sola vez, si a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6°.- Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometidos expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7°.- Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neto la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, la hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término 'aproximado'. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8°.- Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3°, asegura el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales y c) Pagare suscripto por quienes tengan el uso de la razón comercial o actúa con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidos para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta consistiere de \$ 20.573,56 deberá ser otorgado por aval bancario o firme de responsabilidad, abonándose la que para cada uno de las alternativas, expresa: a) Firme responsabilidad: se requerirá una manifestación de buena conducta o de honor conciliada al último balance, ambas con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas. b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9°.- Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

Artículo 10°.- Muestras: La muestra de productos sometida a disposición en las Cláusulas Especiales, en su defecto, será operada en presentación. Si se requiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se deberá traer de las muestras presentadas un duplicado del acta de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°, inciso b). Las mismas serán entregadas luego de todo plazo, no el tiempo que se indique en las Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no

Miguel Alberto Vega
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú



Nicanor Rojas Garza
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Luis Teodoro Sanchez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Artículo 11°.- Origen de Fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración de 'Importado', o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos 'a importar' deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permisos ya acordados.

Artículo 12°.- Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del período de un año, -en los casos que así correspondan-, será casual de apercibimiento.

Artículo 13°.- Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo a parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolezcan de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 2.000, b) Con enmendaduras o rupturas en su texto que estén debidamente salvados o aclarados, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente, c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad, d) No haber constituido domicilio legal, e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado, f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios en el lugar y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, h) Que imponga cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellos que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasará inadvertida en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14°.- Igualdad De Oferta: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$ 2.000, se llamará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, o el monto del renglón no exceda los \$ 2.000, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Artículo 15°.- Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por autoridad competente y e) Orden de Provisión;

Artículo 16°.- Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17°.- Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviene a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Artículo 18°.- Orden de Provisión. Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19°.- Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicatarios parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20°.- Recepción de Elementos. Presentación y Conformidad de Facturas: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en el Pliego de Condiciones. Los recibos o recibos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición 'A revisar' y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, acarrees, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio 'de primera calidad'.

Las facturas presentadas y contrataciones efectuadas, ya sean por suministro total o parcial, serán conformadas, dentro de los siete (7) días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueron entregados de conformidad.

Cuando sea menester un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos precedentes podrán ser ampliados a catorce días (14) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Artículo 21°.- Reposición de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario quedará obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicada el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derechos reclamo y sin cargo.

Ing^o MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú

SECRETARÍA DE GOBIERNO
M. Municipalidad de Puerto Iguazú

MICHAEL ERDAS OCAMPOS
Sec. Obras
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757)420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

(4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía. c) Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente, d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptados, autoriza a la aplicación de las siguientes medidas:

1) pérdida de la garantía, 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición Contratante y 3º) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 25º.- Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 26º.- Forma de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios, se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Artículo 27º.- Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 28º.- Apercibimiento o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 29º.- Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Artículo 30º.- Casos no Previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

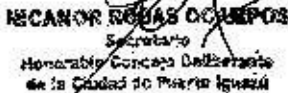
Lugar y Fecha: Puerto Iguazú, 11 de AGOSTO de 2010

Firma y sello del oferente

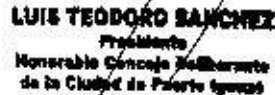

Ingº MIGUEL ALBERTO VEGA
Sec. Obras y Serv. Públicos
Munic. de Puerto Iguazú




CLAUDIO RAÚL FILIPPA
INTERINTE
Municipalidad de Puerto Iguazú


NESTOR ROJAS OCHOYOS
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú




LUIS TEODORO SANCHEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú